

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 267/2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados."

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado."

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad."

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...(...)"

Página 1 | 8



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 267/2020

Que, el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, (Sustituido por el Art. 36 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- establece: "Órgano colegiado superior.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes.

Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores.

El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona."

Que, el Art. 4 del Código Orgánico Administrativo establece: "Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales."

Que, el Art. 206 del Código Orgánico Administrativo establece. – "Resoluciones en situaciones de emergencia. En aquellos casos en que medie una situación de emergencia, en referencia a acontecimientos catastróficos, la continuidad en la provisión de los servicios públicos, situaciones que supongan grave peligro para las personas o el ambiente o de necesidades que afecten el orden interno o la defensa nacional, debidamente motivada, el órgano competente puede emitir el acto administrativo sin sujetarse a los requisitos y formalidades del procedimiento administrativo previstos en este Código. Este acto administrativo contendrá la determinación de la causal y su motivación, observando en todo caso los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad."

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus y la declaratoria de pandemia de covid-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nº 1052, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro la extensión del estado de excepción y en el primer artículo dice: "Renovar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y el número de fallecidos a causa de la covid-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y genera afectación a los derechos de salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de poder desplegar las medidas de distanciamiento social necesarias para la situación de emergencia sanitaria y replegar las medidas de aislamiento social, garantizando los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus covid-19 en el Ecuador."

Página 2 | 8



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 267/2020

Que, mediante acuerdo ministerial Nro. MDT-2020-094, se expiden las Directrices para el Retorno al Trabajo Presencial del Servicio Público, y en su art. 8 establece:

Art. 8.- Del plan de retorno progresivo al trabajo.- De conformidad con la "Guía y plan general para el retorno progresivo a las actividades laborales MTT6-003 de 2020", aprobada por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE), el 28 de abril de 2020, la Unidad de Administración del Talento Humano o quien hiciere sus veces, observando las disposiciones que emita el COE Nacional, determinarán el plan progresivo de retorno al trabajo de su institución realizando un análisis para cada modalidad contractual y área que conforman sus instituciones, en base a las características de los puestos, procesos y servicios de trabajo; evitando la aglomeración y realizando una evaluación del nivel de riesgo al que están sometidos los servidores públicos según sus funciones. El plan deberá contener:

- a) Análisis de la pertinencia de realizar la actividad laboral de forma presencial y su respectiva jornada.
- b) Análisis de la situación de cada uno de los servidores públicos que se encuentran dentro de los grupos de atención prioritaria, y con factores de riesgo, a fin de adaptar sus actividades al teletrabajo emergente.
- c) Análisis de la situación de los servidores públicos que tengan a su cargo el cuidado de niños y niñas en etapa escolar, y/o personas dentro de los grupos de atención prioritaria; a fin de adaptar sus actividades al teletrabajo emergente, si la naturaleza del trabajo lo permite.
- d) Análisis de la situación de los servidores públicos referente a su movilidad desde sus domicilios hacia su lugar de trabajo y viceversa.
- e) Análisis coordinado con la Unidad, Dirección o Coordinación de Planificación de la institución de los procesos y servicios que brinda la misma, a fin de realizar una programación de aquellos servicios que sean indispensables e imposibles de ejecutar de forma remota/telemática.
- f) Los parámetros en el plan que permita el retorno progresivo se realizarán a fin de evitar la aglomeración y realizando una evaluación del nivel de riesgo al que están sometidos los servidores públicos que desarrollen sus funciones.

Le corresponde a la Unidad de Administración del Talento Humano o quien hiciere sus veces, emitir y tomar las medidas de salud y sanitarias necesarias que permitan a sus servidores públicos en jornadas presenciales, la prevención de la propagación del COVID-19.

La Unidad de Seguridad y Salud o quien hiciere sus veces, realizará las guías sanitarias y capacitaciones necesarias que permitan a los servidores públicos conocer y aplicar los protocolos oficiales, a fin de que resguarden su salud.

Página 3 | 8



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 267/2020

La máxima autoridad o su delegado, aprobará el plan progresivo de retorno al trabajo de su institución, realizado por la Unidad de Administración del Talento Humano o quien hiciere sus veces.

Será obligación de los servidores públicos acatar todas las normas y procedimientos de prevención establecidos para brindar sus servicios.

El Ministerio del Trabajo realizará los controles y verificaciones necesarias para precautelar el cumplimiento de la ley."

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: "Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

Que, se considera que en apego a las medidas preventivas frente a la emergencia sanitaria por la pandemia covid- 19 y que en la actualidad tenemos condiciones diferentes a las que existían en el mes de marzo de 2020, y en vista que actualmente las reglas que rigen la semaforización son variables, según las decisiones que adopten los comités de operaciones de emergencia cantonales, para normalizar la situación a escala cantonal y nacional; este plan puede tener variaciones respecto a esas disposiciones.

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DTH-2020-0537-OF, que lo presenta sin anexos, de fecha 26 de mayo de 2020, la Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, presento un proyecto de plan de retorno a las actividades presenciales en la Universidad Técnica de Machala, al mismo que se le han incorporado observaciones en la estructura, acorde a la normativa correspondiente.

Página 4 | 8



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969
Calidad, Pertinencia y Calidez
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 267/2020

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2020-222-OF, de fecha 2 de junio de 2020, la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que indica:

"Por medio de la presente, y conforme lo dispuesto por su Autoridad, me permito poner en su conocimiento el PLAN DE RETORNO PROGRESIVO A LAS ACTIVIDADES EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, enviado por la Dirección de Talento humano mediante Oficio Nº UTMACH-DTH-2020- 0537-OF de fecha 26 de mayo del 2020, el mismo que ha sido revisado y analizado por esta dependencia incorporando observaciones y la estructura acorde a lo dispuesto por la normativa correspondiente.

De la misma forma, me permito sugerir a su Autoridad que el reintegro progresivo a las actividades presenciales en la Utmach, se realicen a partir del 10 de junio del 2020. Se recomienda la entrega de mascarillas al personal del código de trabajo, y los EPIs únicamente al personal que va a realizar atención al público."

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y el estado de excepción dictado mediante decreto ejecutivo 1017 y extendido mediante decreto ejecutivo 1052, a causa de la covid-19, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y genera afectación a los derechos de salud; y considerando que la misión del plan progresivo de retorno a la actividad presencial en la institución, es para garantizar las condiciones de seguridad y salud de los servidores, para lo cual se deben adoptar medidas de tipo organizativo, higiénicas y técnicas a poner en marcha cuando las condiciones de trabajo así lo requieran, el mismo que deberá actualizarse según las directrices establecidas por las autoridades sanitarias, de trabajo y de educación superior; por lo que, de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-PG-2020-222-OF, SUSCRITO POR LA ABG. MARIUXI APOLO SILVA, PROCURADORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- APROBAR EL PLAN DE RETORNO PROGRESIVO A LAS ACTIVIDADES EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN EL TRANSCURSO DE LA PRESENTE SESIÓN, CONFORME LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Página 5 | 8



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 267/2020

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR EL RETORNO PROGRESIVO A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, A PARTIR DEL 10 DE JUNIO DE 2020, PARA TAL EFECTO, LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO ELABORARÁ LOS LISTADOS CORRESPONDIENTES, CON LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DEL PERSONAL EN GENERAL, A LA QUE TIENE ACCESO EN USO DE SUS COMPETENCIAS, Y TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTROL DE INGRESO Y SALIDA QUE LE INFORMEN LOS JEFES INMEDIATOS CONFORME EL PLAN DE RETORNO, CON LA FINALIDAD DE PROTEGER LA SALUD DE LOS SERVIDORES UNIVERSITARIOS; ASÍ MISMO, NOTIFICARÁ A LOS SERVIDORES QUE ACORDE A LAS CONDICIONES DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PUEDAN RETORNAR A LAS **ACTIVIDADES PRESENCIALES:** DEBIENDO CONSIDERARSE LA EXCEPCIONALIDAD DE LOS GRUPOS DE RIESGO DE LA INSTITUCIÓN.

ARTÍCULO 4.- AUTORIZAR EL RETORNO A LAS ACTIVIDADES LABORALES DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES QUE NO PUEDAN REALIZAR SU LABOR MEDIANTE LA MODALIDAD DE TELETRABAJO, A PARTIR DEL 10 DE JUNIO DE 2020, MANTENIENDO EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL Y CONFORME LAS NOTIFICACIONES QUE SEAN REMITIDAS POR LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO.

ARTÍCULO 5.- RATIFICAR LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES LABORALES DE FORMA PRESENCIAL DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES QUE PARA REALIZAR SU TRABAJO REQUIEREN DEL MANEJO DE MAQUINARIA, EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO Y QUE INTERVINEN CON LOGISTICA PARA EL PLAN DE RETORNO PROGRESIVO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 6.- DISPONER A LOS SERVIDORES Y DOCENTES QUE SE ENCUENTRAN REALIZANDO TELETRABAJO, SE MANTENGAN BAJO ESTA MODALIDAD HASTA NUEVA DISPOSICIÓN, DEBIENDO SUJETARSE AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y PARTICIPACIÓN EN REUNIONES, TALLERES, COMISIONES, ETC. Y, TODAS LAS LABORES QUE LES HAYAN SIDO ENCOMENDADAS; SU OMISIÓN SERÁ DEBIDAMENTE OBSERVADA CONFORME A LA NORMATIVA INTERNA INSTITUCIONAL.

Página 6 | 8



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 267/2020

ARTÍCULO 7.- LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO COORDINARA CON LOS JEFES INMEDIATOS LA EJECUCIÓN DE LOS TURNOS Y HORARIOS DEL PERSONAL A SU CARGO Y LA RESPONSABILIDAD QUE TENDRÁN SOBRE EL CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE LOS SERVIDORES, CONFORME SE VAYAN REINCORPORANDO A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES: DEBIENDO CONSIDERARSE LA EXCEPCIONALIDAD DE LOS GRUPOS DE RIESGO CON LA INFORMACIÓN RECABADA POR EL ÁREA MÉDICA DE LA INSTITUCIÓN. EN CASO DE HABER PROPORCIONADO ESTA INFORMACIÓN DEBERÁ RATIFICARSE O RECTIFICARSE EN LA MISMA, LOS TURNOS SERÁN LOS CONTENIDOS EN EL PLAN, ESTO ES DE 08H00 A 12H00 A.M. TURNO DE LA MAÑANA Y DE 13H00 A 17H00 P.M. EL TURNO DE LA TARDE, CON EL FIN DE PROPORCIONAR UNA HORA EN DESINFECCIÓN DE LOS ESPACIOS DE TRABAJO.

ARTÍCULO 8.- DISPONER A LA UNIDAD DE SEGURIDAD, SALUD Y RIESGO DEL TRABAJO DE LA UTMACH, REALICE LAS GUÍAS SANITARIAS Y CAPACITACIONES QUE PERMITA A LOS SERVIDORES UNIVERSITARIOS CONOCER Y APLICAR LOS PROTOCOLOS OFICIALES, A FIN DE QUE RESGUARDEN SU SALUD Y CONTROLARA EL ESTADO DE SALUD DE LOS SERVIDORES A PARTIR DEL 10 DE JUNIO DE 2020.

ARTÍCULO 9.- CONMINAR A LOS SERVIDORES UNIVERSITARIOS QUE, TENDRÁN LA RESPONSABILIDAD DE APLICAR LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD, USO CORRECTO DE EPIS Y SUJECIÓN AL PROTOCOLO DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN LABORAL DE RETORNO AL TRABAJO FRENTE EL COVID 19, EL PRESENTE PLAN Y TODAS LAS DISPOSICIONES EMANADAS POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS CORRESPONDIENTES EN SU RETORNO PROGRESIVO A LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 10.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, DIFUNDA EL PLAN DE RETORNO PROGRESIVO A LAS ACTIVIDADES EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA A LOS SERVIDORES UNIVERSITARIOS.

Página 7 | 8



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 267/2020

ARTÍCULO 11.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, REVISAR CONSTANTEMENTE LAS DISPOSICIONES QUE EMITAN LOS COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA, CANTONAL Y NACIONAL E INFORMAR A ESTE ORGANISMO PARA SU ANÁLISIS RESPECTIVO, POR LO TANTO, ESTA RESOLUCIÓN PODRÁ SER OBJETO DE ACTUALIZACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO.

ARTÍCULO 12.- NOTIFÍQUESE AL COE CANTONAL EL PLAN DE RETORNO PROGRESIVO A LAS ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 13.- DISPONER A LAS DIRECCIONES DE PROCURADURÍA GENERAL Y TALENTO HUMANO, SOCIALICEN EL PRESENTE PLAN CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano. QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Seguridad, Salud y Riesgo Del Trabajo.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs. SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 04 de junio de 2020.

Machala, 09 de junio de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs. SECRETARIA GENERAL UTMACH.